

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0035

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió: LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 15759-2-22-0253 de fecha 25 de marzo de 2.022, a nombre de: MARIO DIAZ ORDUZ Y OTROS, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-128094/5/6 Código catastral No 0101005230032903, 0101005230052903 y 0101005230053903 localizado en la carrera 16 N° 18-08/12/14/16de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, se hace las siguientes correcciones:

PRIMERO: EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL RESEN TE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART. 8, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO. 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2010 SNR-IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 11344-IGAC 1101 DE DICIEMBRE 31 2020, Y DECRETO 148 DE 2020).

SE DEBE EXTINGUIR EL APARTAMENTO 301 PARA DAR PASO AL NUEVO 301, TODA VEZ QUE CAMBIA LOS LINDEROS COMPLETAMENTE Y NACE OFICINA Y PARQUEADERO.

La cual se aclara en lo siguiente:

POR ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACION NO SE ACLARO LA EXTINCION DEL APARTAMENTO 301 PARA DAR PASO AL NUEVO 301 SE ACLARA ASI:

Se extingue el apartamento 301 para dar paso a la nueva Unidad 05-Apartamento 301, toda vez que cambia los linderos por completo y nace Unidad 03-parqueadero y Unidad 04-oficina, los nuevos linderos de la Unidad 05-Apartamento 301 son los siguientes:

Por el **ORIENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.20, 0.10, 3.80, 0.11, 0.20, 2.24, 0.20, 0.25, 5.95, 2.29, 0.20, 0.09, 4.30, 0.10, 0.35, 0.10, y 0.65m, muro común al medio con lindero exterior propiedad de MARTHA FABIOLA RODRIGUEZ ORDUZ, con muro común al medio con vacío común que da sobre los patios de primer piso; Por el **SUR** en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.60, 0.10, 1.88, 0.17, 0.10, 0.35, 1.00, 1.40, 2.50, 1.87, 0.10, 0.35, 0.54, 1.57, 0.45, 2.00m, muro común de fachada al medio con vacío que da sobre antejardín y a la calle 18; Por el **OCCIDENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.20, 0.15, 2.13, 1.39, 1.20, 0.64, 0.15, 1.00, 0.86, 0.29, 0.15, 0.15, 1.45, 0.15, 0.48, 2.27, 0.34, 0.75, 0.15, 1.28, 1.09, 0.33, 0.75m, muro común de fachada al medio con vacío que da sobre antejardín y a la carrera 16; Por el **NORTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.65, 0.15, 0.35, 0.15, 2.65, 0.15, 0.35, 0.15, 2.49m, muro común al medio con lindero exterior propiedad de MARIO DIAZ y encierra. Por el **NADIR** limita con placa común aligerada en concreto que lo separa del segundo piso, por el **CENIT** limita con la parte inferior de la placa común de entrepiso que lo separa del cuarto piso con una altura libre de 2.27m.

SEGUNDO: SE DEBE ACLARAR LA TOTALIDAD DE LOS LINDEROS.

La cual se aclara en lo siguiente:

POR ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACION NO SE ACLARO LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 102 EL CUAL COLINDA CON LAS UNIDADES CREADAS DE UNIDAD 03-OFICINA, UNIDAD 04-PARQUEADERO, NO CAMBIAN LAS LONGITUDES DE LOS LINDEROS EXISTENTES, SI CAMBIAN LOS COLINDANTES. SE ACLARA ASI:

los nuevos linderos de La Unidad 02-Apartamento 102 son los siguientes:

Nivel + 0,18m: Por el **ORIENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.30, 2.79, 2.78, 2.20, 2.57, 0.10 y 0.23m, muro común al medio con lindero exterior propiedad de MARTHA FABIOLA RODRIGUEZ ORDUZ, y con muro común al medio con la Unidad 03-parqueadero de la misma

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0035

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

edificación, muro común al medio con escalera de acceso a las unidades privadas 04, 05, y 06 de la misma edificación; Por el **SUR** en línea quebrada en distancias sucesivas de 0.81, 0.20, 0.25, 0.23, 3.58, 0.20, y 0.09m, muro común de fachada al medio con antejardín común de uso exclusivo al medio y la calle 18; Por el **OCCIDENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 5.81, 0.23, 0.30, 0.15, y 2.43m muro común de fachada al medio con antejardín común de uso exclusivo y la carrera 16; Por el **NORTE** en línea recta en distancia de 7.61m con muro común al medio con el primer piso de la unidad 01-Apartamento 101, y llegamos al punto de partida y encierra. Por el **NADIR** limita con la placa en concreto que lo separa del terreno natural, por el **CENIT** limita con la parte inferior de la placa de entrepiso que lo separa del segundo piso del mismo apartamento. **Nivel + 2.70m:** Por el **ORIENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 2.50, 0.81, 1.80, 1.75, 3.33, 0.50, y 0.90m, muro común al medio con vacío común que da sobre el patio del primer piso de la Unidad 02-Apartamento 102 muro común al medio con la Unidad 04-Oficina y con la escalera de acceso a la Unidad 04-Oficina, Unidad 05-Apartamento 301, y Unidad 06-apartamento 401; Por el **SUR** en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.00, 0.57, 0.12, 0.25, 0.32, 0.55, 1.57, 0.43, y 2.00m, muro común de fachada al medio con vacío común que da sobre el antejardín común y la calle 18; Por el **OCCIDENTE** en línea quebrada en distancias sucesivas de 1.20, 0.15, 2.15, 2.49, 0.32, 0.60, 0.15, 1.15, 0.88, 0.42, y 0.65m, muro común de fachada al medio con vacío común que da sobre antejardín común y la carrera 16; Por el **NORTE** en línea recta en distancia de 5.77m, con muro común al medio con el segundo piso de la unidad 01- Apartamento 101 y llegamos al punto de partida y encierra. Por el **NADIR** limita con placa de entrepiso que lo separa del primer piso del mismo apartamento, por el **CENIT** limita con la parte inferior de la placa de entrepiso que lo separa del tercer piso de Unidad 05-Apartamento 301.

TERCERO: NO DETERMINA A NOMBRE DE QUIEN DEBEN QUEDAR LOS INMUEBLES CREADOS LEY 1579 DE 2012.

La cual se aclara en lo siguiente:

POR ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACION NO SE ACLARO A NOMBRE DE QUIEN DEBEN QUEDAR LOS INMUEBLES QUE SE CREARON, SE ACLARA ASI:

Los inmuebles o unidades que se crearon, Unidad 03-Parqueadero, Unidad 04-Oficina, Unidad 05-Apartamento 301, y Unidad 06-Apartamento 401, quedan a nombre del señor ALVARO ERNESTO SUAREZ DIAZ identificado con C.C. 9.532.143 de Sogamoso Boyacá y la señora CARMEN ROCIO LAGOS MORA identificada con C.C. 46.368.222. de Sogamoso Boyacá.

CUARTO: EL PLANO 1 DE 9 EN LA UNIDAD 02-APARTAMENTO 102 POR EL COSTADO ORIENTE HACE FALTA UNA COTA NECESARIA PARA EL ALINDERAMIENTO DE ESTA UNIDAD.

La cual se aclara en lo siguiente:

POR ERROR INVOLUNTARIO DE DIGITACION, EN EL PLANO 1 DE 9 HIZO FALTA UNA COTA POR EL COSTADO ORIENTE DE LA UNIDAD 02-APARTAMENTO 102, SE ACLARA ASI: 2.20ML

3.- Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0035

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIJE LICENCIA PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL**

4.-Que de acuerdo a lo anterior el curador Urbano N°2

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

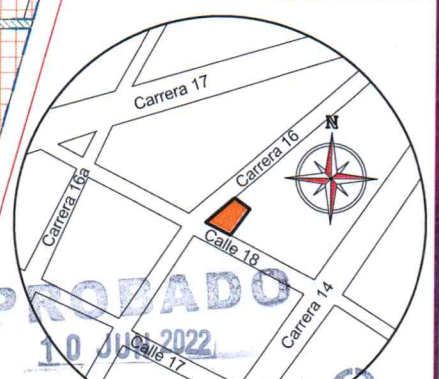
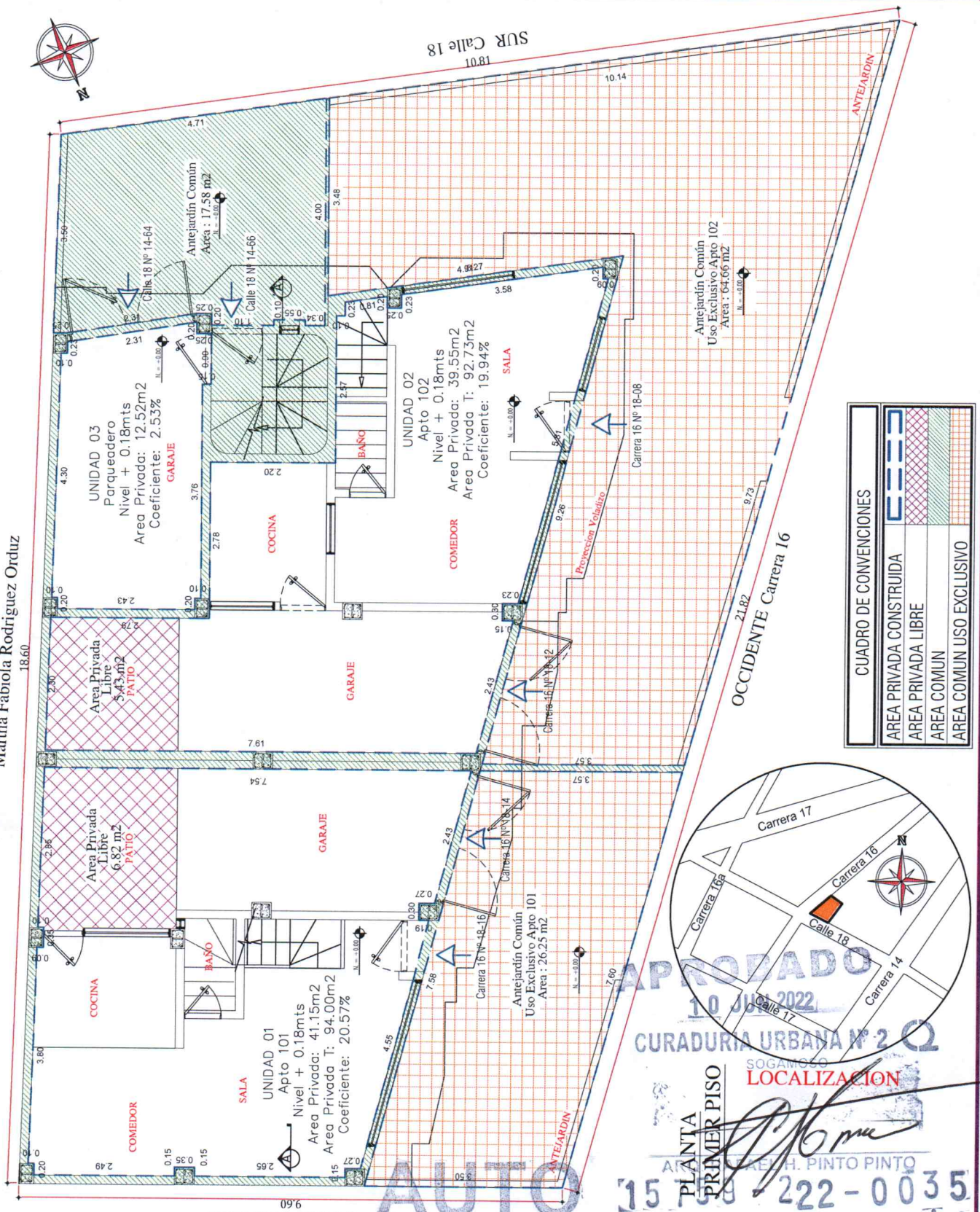
Dada en Sogamoso a los diez (10) días del mes de junio de 2022



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



ORIENTE
Martha Fabiola Rodríguez Orduz



APROBADO
10 JUN 2022
CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO
LOCALIZACION
PLANTA PRIMER PISO
ARQ. LUIS ALEJANDRO PINZON ANAYA
E.P.A12602018-1057591649
15 758 222-0035

	PROYECTO: MODIFICACION RPH EDIFICIO SAN JUAN	CONTIENE: PLANTA DE PRIMER PISO LOCALIZACION	FECHA: 15 / MARZO / 2022	ESCALA: 1-75
	PROPIETARIO: ALVARO ERNESTO SUAREZ DIAZ	DISEÑO: ARQ. LUIS ALEJANDRO PINZON ANAYA E.P.A12602018-1057591649	DIRECCION: CARRERA 16 N° 18-08 y CALLE 18 N° 14-66	PLANO: 1/9